



Femebal

Boletín Informativo Nº 12

**Reglamentación de ascensos en caso de
plazas vacantes**

Fe.Me.Bal.
Secretaría Técnica
Año 2025

Reglamentación de ascensos en caso de plazas vacantes.

Dicha reglamentación se implementará a los efectos de **cubrir plazas** que se produzcan en todas las categorías inferiores y mayores tanto damas como caballeros debido a que:

- a) Un Club se haya desafiado reglamentariamente,
- b) Cuando una Institución decida, y así lo comunique por escrito a la Federación, no presentar equipos en determinada categoría.
- c) Cuando una Institución decida, y así lo comuniquen por escrito a la Federación, retirar un equipo en las categorías en que podrían intervenir antes del inicio de la competencia y habiéndose inscripto en el Torneo.
- d) Cuando una Institución desista de participar en una categoría debido a la imposibilidad de cumplir con el Artículo Nº 75 del Reglamento General

ARTICULO 75: Las Instituciones que participen en los Torneos Oficiales con las siguientes categorías superiores: Liga de Honor Caballeros Oro, Liga de Honor Plata, Primera Caballeros, Liga de Honor Damas Oro, Liga de Honor Damas Plata y Primera Damas deberán participar obligatoriamente en todas las categorías inferiores de todos los Torneos Oficiales, desde Mini a Juniors inclusive.

Las Instituciones que participen en categorías Inferiores A, B y C Caballeros e Inferiores A, B y C Damas deberán participar obligatoriamente con todas las categorías de inferiores de todos los Torneos Oficiales, desde Mini a Juniors inclusive.

En caso de que una Institución contemplada en los dos primeros párrafos de este artículo no participe en al menos el 50% de los partidos de los Torneos Anuales programados en el año calendario y en los que se encuentra obligada a participar, deberá al año siguiente participar en aquel nivel que no contemple la obligatoriedad de este artículo descendiendo automáticamente a la categoría que corresponda.

Ello sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 64 del Código de Penas.

A las instituciones que cuenten con más de un equipo de Caballeros y/o de Damas en las categorías mencionadas en el primer párrafo del presente artículo, no se les exigirá participar en las categorías inferiores por cada uno de estos equipos adicionales, bastando a los fines de este artículo la presentación de al menos una tira de categorías inferiores desde Mini a Juniors inclusive.

Orden de Mérito:

Los equipos descendidos ocuparán los puestos 01 y 02 según corresponda en el orden de mérito de la categoría a la cual accedieron, siendo el 01 el que mejor ubicación tenía en la categoría superior.

Los equipos ascendidos ocuparán los puestos 13, 14, 15 y 16 según corresponda en el orden de mérito de la categoría a la cual accedieron, siendo el 13 el que mejor ubicación tenía en la categoría inferior.

Importante:

Una vez comenzada la actividad del año 2025, cerradas las inscripciones correspondientes de dicho año y en base a las no inscripciones de equipos, la simultaneidad de equipos B o posteriores de una institución en una misma categoría, etc. se rearma dicha orden de mérito en base a lo expresado en el punto anterior



Secretaria Técnica
Año 2025

Los boletines podrían sufrir modificaciones posteriores a su publicación, en su caso se enviará nuevamente el o los boletines afectados con las correcciones pertinentes.